



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 153-2015/Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 03 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 312-2015-ZR N° VI-SP/UREG, de fecha 03 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, es un organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos – SINARP, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, la misión de la SUNARP es otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto de la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran; cuyas funciones entre otras es organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes;

Que, las Oficinas Registrales son unidades de ejecución encargadas de prestar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles, así como supervisar el cumplimiento de los mismos en el ámbito de su competencia territorial, entre otras;

Que, el Libro Diario es el Libro Registral en el cual se consigna de manera estrictamente cronológica el ingreso o presentación de las solicitudes de inscripción de títulos. En el Libro Diario, se debe consignar obligatoriamente en el día, mes, año, hora, minuto, segundo y fracción de segundo en que el título ingresa al Registro. El ingreso de los títulos por el Libro Diario, genera la redacción del Asiento de Presentación de Títulos.

Que, el Libro Diario es de suma importancia, por los efectos jurídicos que van a determinar o generar en el tiempo, ya sea para la calificación del título o para los beneficios que le otorga el Registro, cuando el título como consecuencia de una calificación positiva del mismo por parte del Registrador Público eventualmente por el Tribunal Registral, ha accedido al Registro (Título inscrito), los datos del asiento de presentación, que son redactados en la sección de digitación del área de cajeros, forman parte de manera obligatoria del asiento de inscripción;

Que, con Informe No. 312-20015-ZRN°VI-SP/UREG, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Jefe de la Unidad Registral (e) de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, Abg. Lady Linda Grández del Águila, comunica que debido a la gran afluencia de usuarios el día de hoy 03 de diciembre de 2015, y a fin de dar atención a todos los usuarios que se encuentran esperando su turno en las ventanillas de caja, y por necesidad del servicio, se hace necesario disponer la ampliación del horario de atención del Diario hasta las 05:15 pm;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No. 126-2012-SUNARP/SN, de fecha 18 de mayo de 2012, sólo tendrá validez la presentación de títulos que se efectúe dentro del horario establecido por el



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Jefe de la Oficina Registral para el ingreso de los títulos por el Diario. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria, el horario podrá ser ampliado por el citado funcionario – Jefe de la Oficina Registral;

Que, por estas consideraciones, a fin de atender a los usuarios que se encuentran haciendo cola en las ventanillas de caja y mantener la operatividad de esta Zona Registral, así como una atención oportuna, dentro de los plazos establecidos, se hace necesario ampliar el horario de atención por el día 03 de diciembre de 2015, hasta las 05.15 pm, para la recepción de Títulos por el Libro Diario de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa;



Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación del horario de atención de Títulos por el Libro Diario por el día 03 de diciembre de 2015, hasta las 05.15 pm en la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, se encargue del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE





Abg. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral No. VI Sede Pucallpa

C.c
UADM
UREG
Archivo



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe